

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año de la Victoria

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Por un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . . . 7'50  
 Por seis meses . . . 15'00  
 Por un año . . . 30'00

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-  
 chas anteriores 1 pta.

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Administración de Justicia

769

Don Emilio Doral Pazos, Juezes de 1.ª Instancia de Haro y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de dominio promovido por los esposos Don Silverio Malo Olarte y Doña Gloria Zalduendo Landaburo, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad el de la finca siguiente.

Una casa, sita en esta ciudad de Haro, con su patio adyacente en su calle del Marques de Francos (hoy del General Mola) distinguida con el número 35 que ocupa 64 metros y 14 centímetros cuadrados y consta de piso plano con portal, cuárra y un departamento que fué cernerero de harinas y 2 pisos; el pátio mide 5 metros y 50 centímetros de ancho por otro igual número de fondo, que hacen 30 metros y 80 centímetros cuadrados y aunque contiguo a la casa en su trasera hallase en dirección a la calle del Cerrado o del Progreso. Son límites de la casa, al frente la calle del Marques de Francos (Hoy del General Mola) a la derecha entrando, casa de Nicasio Ríos, a la izquierda la de Rafael Almarza y a la espalda el aludido patio, que confina al Norte con la casa descrita, al Sur con la calle del Progreso al Este con el patio de Don Rafael Almarza y al Oeste con la casa de Nicasio Ríos.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se llama por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de 180 días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Dado en Haro a 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal

Emilio Doral

Don Luis Moroy y Fernandez, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue;

Sentencia En la Ciudad de Logroño a 10 de abril de 1939 Año de la Victoria. Vistos por el Sr. Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma los presentes autos de juicio verbal civil, seguido por el Procurador de los Tribunales Don Ignacio

## Gobierno Civil de la Provincia

SANTUARIO DE SANTA MARIA DE LA CABEZA

775

Recogiendo la patriótica iniciativa del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur, don Gonzalo Queipo de Llano, ha sido abierta en esta provincia por el Excmo. señor General Gobernador Militar, de acuerdo con este Gobierno Civil, una suscripción para restaurar el Santuario de Santa María de la Cabeza.

Entre los infinitos hechos de armas sublimes de valor y de sacrificio llevados a cabo por nuestro invicto Ejército a lo largo de esta Santa Cruzada, la gloriosa gesta que una reducidísima guarnición al mando del capitán Cortés, esculpido con su sangre en dicho Santuario, constituye el símbolo del heroísmo de nuestro Alzamiento Nacional tan pródigo en incomparables episodios de valor.

Por eso, el Santuario de Santa María de la Cabeza, preciada reliquia del tesoro de nuestra Fe Católica, ha pasado a ser también el Santuario de las virtudes heroicas de nuestro Movimiento y Fortaleza inmovible de la Fe en los destinos imperiales de España, bajo la suprema dirección del Caudillo.

Secundando, pues, esta hermosa iniciativa me dirijo a todos los habitantes de la Rioja, seguro de que no necesitan de otros estímulos que el de su probado patriotismo para que sus nombres figuren como el mejor de los honores en las listas de donativos a dicha suscripción.

Para ello todos los Ayuntamientos de la provincia abrirán seguidamente en sus respectivos Municipios la suscripción Pro Santuario de Santa María de la Cabeza, con sujeción a las normas que se fijaron para las suscripciones de Auxilio a Poblaciones Libradas y Aguilaldo al Combate o sea, exponiendo diariamente en la Casa Consistorial las relaciones de donantes e ingresando el importe de la recaudación cuando haya de cerrarse, en la cuenta abierta a este efecto en el Banco de España de esta capital donde también se admitirán donativos.

Los señores Alcaldes al efectuar el ingreso de las cantidades recibidas en la forma indicada, entregarán en este Gobierno Civil duplicada relación nominal de donantes en la que se hará constar el total de la recaudación obtenida.

Logroño, a 13 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador Civil, Jesús Cagigal Gutiérrez

Macua Uriarte, en nombre y representación del demandante Don Emilio Orruño Martínez, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, contra las herencias yacentes de Doña Julia Torres Sáenz y de Don Andrés Martelo Ruiz de Ocenda, que fallecieron en Párganos (Alava), sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada, debo condenar y condeno a las herencias yacentes de Doña Julia Torres Sáenz y de Don Andrés Martelo Ruiz de Ocenda, al pago de 286 pesetas con 50 céntimos al demandante Don Emilio Orruño Martínez, por el concepto a que se refiere la demanda, con más el interés legal de la misma hasta que tenga lugar el pago, con expresa imposición de costas. Notificándose esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Luis Moroy. Rubricados.

Leída y publicada ha sido la sentencia el mismo día.

Y para que conste y sirva de

notificación en forma a las herencias yacentes de Doña Julia Torres Sáenz y de Don Andrés Martelo Ruiz de Ocenda, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Logroño 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria

P. S. M.

El Secretario

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO 772

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado D. Felix Macua Uriarte fechado el once de Abril actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución dictada por el Tribunal económico, administrativo provincial respecto a la declaración de responsabilidad subsidiarias por delitos del impuesto del Timbre reclamación a la Federación de Sindicatos Agrícolas de la Rioja y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en pro-

videncia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 12 de Abril de 1938.

Año de la Victoria

V.º B.º

El Presidente

742

Don Emilio Doral y Pazos Juez de 1.ª Instancia de este partido de Haro.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Sáenz de Santa María, en nombre y representación de los esposos D. Bernabé Orive Calvo y D.ª Lucía López Ledesma, contra D. Julio Gil de la Cuesta Quincoces, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes que ha continuación se expresan por término de ocho días, y para cuyo acto se ha señalado el día 25 del actual a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia sito en la Calle de la Vega, nº 8 bajos con arreglo a las condiciones que luego se dirán:

### BIENES QUE SE SUBASTAN

- Un aparador usado en 200 pesetas.
- Unas vinagreras de metal con salero y aceitera, 3.
- Una azucarera de cristal, 1.
- Un frutero de cristal, 1.
- Una taza y plato en 2.
- Una bandeja y una ensaladera de loza, 6.
- Un platillo, 0'50.
- Un salero de cristal, 1.
- Una bandeja cristal, 10 vasos 8 pequeños y 2 grandes, 8.
- Un frutero de cristal, 2.
- Dos mesas de tresillo, 50.
- Una efigie del Corazón de Jesús, 200.
- Una mesilla Nogal y damasco rojo, 25.
- 6 Silla de gutapercha usadas 30
- Dos platos de adorno y una bandeja, 7.
- Un reloj de pared, 50.
- Un perchero, 40.
- Un armario de luna color blanco, 150.

(Pasa a la página cuarta)

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

## Comisión provincial de Subsidio al combatiente

Relación de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de Marzo por los conceptos que se detallan, y que publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes de fecha 30 de abril de 1938.

Nombre de Ayuntamiento	Venta de tickets	Espectáculos	Reintegros	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Horas extraordinarias del ferrocarril	Varios	Indebidos
Abalos				44			46	
Agoncillo	300			414 60			87 50	
Aguilar de Rfo Alhama	645			145 40				
Albelda de Iregua	110			64				
Alberite	175 50			80 45				
Alcanadre	585							
Aldeanueva de Ebro	445 50			140 70			140	
Alesanco	280		60					
Alesón	34			10				
Alfaro	5.690 00	869 08	75	220 95	525			
Almaeza	10			8 65				
Anguciana	360			37 60				
Arenzana de Abajo	210 80			20				
Arenzana de Arriba				41 20			1.102 25	
Arnedo	3.640	534 55	120	505 75				
Ausejo	234			87 35				
Autol	174			215 50				
Badaran	1.265 25			62 85				
Bañares	582			30				
Baños de Rioja	25			9 60				
Baños de Rfo Tobía	659 05			67			16 50	
Berceo	175			24 60				
Bergasa y Carbonera	50 85			42 70				
Bergasillas Bajera				52				
Bobadilla	351 10			10 70				
Brifas	15 45		30	11 20				
Briones	250		175					
Cabezón de Cameros				5 60				
Calahorra	11.980	3.240 95	990	982	1.521 05			
Camprovín	208							
Canales de la Sierra	90							
Canillas de Rfo Tuerto	48 60							
Cañas				46 20				
Cárdenas	114		34	35				
Casalarreina	674			31 00				
Castañares	290							
Castroviejo				9			11	37 50
Cellorigo	11 50			7				
Cenicero	531	1.248 60	1.140		222 50			
Cervera	1.837 35		60	670 10				
Cihuri	96			22 59				
Cirueña	66 60			29 90				
Cordován	111 15		88	02				15
Corera	67 35			46 30				
Corporales	90			11 70				
Cornago	480 50			6 50				
Cuzcurrita R. Tirón	365 50			16				
Enciso	500			28				
Entrena	300			50				
Estollo				35 65				
Ezcaray	1.530	225 30		125 00				
Foncea	15			30 90			13 80	
Fonzaleche				26 20				
Fuenmayor	1.318 25			102 85				
Galbárruli				14 10				
Galilea	87			27				
Gimileo	10			7				
Grañón	985			57 00				
Grávalos	300			28 80			26 20	
Haro	13.435 80	2.589 40	180	464 85	1.511 25			
Herce	140			119 20			25	
Hervías	297 75			26 70				
Herramélluri	91 70			22 70				
Hormilla	45 25			22 00				
Hormilla <sup>a</sup>	20							
Hornillos de Cameros				34				
Hornos de Moncalvillo				13 50				
Huércanos	117 45		90	4 80				
Igea	250			78 35				
Jalón				13 80				
Laguna de Cameros	165		84	19 15				
Lagunilla	7105			170 05			494	
Lardero	315			90				
Larriba				36 00				
Leiva	125 80			21				
Leza de Rfo Leza	40			20				
Logroño	264.538 30	24.031 05	690	5.579 95	26.097 75		4.748 75	
Luezas			75	5 00				
Lumbreras	90			82 30				
Manjarrés	31 15		56	28 70				
Mansilla	255			20				
Manzanares de Rioja	25			16 60				
Matute				16 80				
Medrano	131 25			41 40				

Nombre del Ayuntamiento	Venta de tickets	Espectáculos	Reintegros	Día sin postre	Recargo 25 por 100	Horas extraordinarias del ferrocarril	Varios	Indebidos
Murilla	500		60	70 60				
Murillo de Río Leza	205			97 50				
Muro de Aguas	9			8				
Muro de Cameros	85			30 90				
Nájera	4.411 50	352 50		45 70				
Nalda	500			102 25				
Navajún				32 60				
Navarrete	341 50			9				
Nestares	15			2 70				
Nieva de Cameros	110			1 80				
Ochánduri	28 50			15 30			27 50	
Ojacastro	425							
Olauri	58 35			17 20				
Ortigosa de Cameros	345			38 80				
Pedroso	94 75		12					
Pinillos				25 20				
Poyales				10 35			80	
Prailejón	860		150	210	133 75		18 75	
Prajiilo				12 00				
Préjano	70			15 60				
Quel	693 15			71 40				
Rabanera			90	10 15				
Rasillo (E)	180		140	31 65				
Redal (E)	112 20			35 55				
Ribafrecha	291 30		90	115 30				
Rincón de Soto	1.170		165					
Rotres del Castillo				6 25				
Rodezno	20		105	9				
Sajazarra	66 70			34 25				
San Asensio	500			56 00				
S. Millán de la Cogolla	480			45 25				
San Millán de Yécora	41			9				
S. Román	80			14 20				
Santa Coloma				29				
Santa Engracia	25							
Santa Eulalia Bajera				10 75				
Santo Domingo	7.942 25	363 35		281 30	838 40			
San Torcuato	30			9 60				130
Santurde	205			35				
Santurdejo	390			36 75				
Sojuela	44 25			17 95				
Sorzano	35			92				
Soto de Cameros				14				
Terroba				9 00				
Tirgo	160			29 60				
Tobía				18 50				
Tormantos	216			6 00				
Torrecilla de Cameros	335			150				
Torrecilla S. Alesanco				50 50				
Torremontalvo				16 20				
Treviana	130		30	67				
Tricio	128			72			44 50	
Tudelilla	108 25		30	93 40				
Turruncún				20 40				
Uruñuela	316 75			94 70	38 25			
Vallemadera				31				
Valgañón				34 20			9 50	
Ventosa	45			9				
Ventrosa	226 15			46 50				
Viguera	100		60	46 50				
Villalba de Rioja	24 50			30				
Villalobar de Rioja	160			79				
Villamediana de Iregua	600			26 00				
Villanueva de Cameros	145			30				
Villar de Arnedo	131 30			20				61
Villar de Torre	93 60			28 60				
Villarejo				3				
Villarta Quintana	40			33 60				
Villarroya				24 60				
Villavelayo	55							
Villaverde de Rioja	15			2				
Villoslada de Cameros	105			13				
Viniegra de Abajo	125			32				
Viniegra de Arriba	54			22 20				
Zarzosa				47 50				
Zarratón	91 20			17				
Zenzano				17 40				
Zorraquin	135 65							
TOTALES. . . . .	342.371'85	32.454'85	3.515'00	14.705'30	30.187'95		6.863'50	243'50

Distribución de la cantidad que figura como recaudada por Tickets: 10 por ciento sobre Tabacos, acumulado a Logroño 108,108'55 pesetas y Venta de Tickets, 234.263'30 pesetas.

Distribución de la cantidad que figura en el concepto de «Varios»: Licencias de Caza, 443'00 pesetas; Donativos, 2.998'30 pesetas y Multas 2.900 pesetas. Ingresos pendientes de aplicación 522'20

Logroño, 15 de Abril 1939.— Año de la Victoria. El Jefe Provincial de Subsidio actual Genaro Bernechea.

(Viene de la página primera)

- Un lavabo con espejo cubo y demás enseres, con mármol rot 40
- Un tocador con espejo y mármol, 30.
- Dos butacas mimbre y mesa azul, 20.
- 6 Butacas tapizadas y tres sillas forradas cretona, 60.
- Unas palomillas de librería 15,
- Un lavabo con mesa mármol negro, 100.
- Un sofá tapizado, 25.
- 11 tomos del Año Cristiano, 50.
- Un árbol perchero, 20.
- Una mesa camilla, 10.
- Un armario luna color nogal, 150.
- Un armario, 200.
- Un contador luzes tropeado, 50.
- Dos sillas de maderá y una forrada de cretona, 10.
- Un biombo de Cretona, 50.
- Una cómoda nogal antigua, 50.
- Dos sofás, dos sillones y un centro mimbre, 60.
- Dos maceteros, 20.
- Una mesa escritorio vieja 35.
- Un armario fichero, 15,
- Una mesa con puerta escritorio 20,
- Un pupitre con archivero para libros, 40
- Una estantería para libros 5
- Un sillón para escritorio, 15,
- Cuatro sillas de madera y dos tapizadas, 25
- 6 Tomos Blanco y Negro, 200,
- 10 Persianas 100,
- Un armario de luna rincón ra, 150
- Dos cuadros con efigies religiosas, 25

**FRUTOS**

- 196 kilos de almendra sin limpiar tasados en 197 pesetas.
- 375 kilos de almendra limpia, 450
- 106 cántaras de vino al precio oficial de tasa en la provincia para los vinos que correspondan al del pueblo de Briones.

**CONDICIONES**

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación o acrediten haberlo verificado en establecimiento dedicado al efecto; puede hacerse a calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la salvedad de que en lo que se refiere al vino su postura infima será el de valoración y no se admitirá más baja en el precio que el diez por ciento, ni podrá exceder el que se ofrezca de igual tan o por ciento, señalados como oficiales.

Haro a 5 de Abril 1.939.

Año de la Victoria  
Emilio Doral

675

Dn. Manuel Fernández Anguiano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Lana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado lo siguiente.

Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertene-

cientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia del Sr. Juez municipal el día 22 de abril de 1939, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciese al público por pregón y edictos que se filarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representen, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

D. Julio Romero, una finca rústica sito en la partida de El Cerral, de cabida seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; linda por N. común, S. al monte, O. al monte.

Otra finca rústica sito en la partida de Laguna, de cabida dos fanegas, equivalente a 41 áreas 92 centiáreas; linda por N. todos los aires, S. monte, E. monte, O. monte.

D. D. D. Mingo Gil, una finca rústica sito en la partida de Magana de cabida dos celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas, linda por N. común, S. H. Felipe de Pu-yo, E. común O. H. Pascuala Martínez.

Otra finca rústica rústica sito en la partida de Ordio o Collastra de cabida dieciocho celemines equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; linda por N. Damián Ochoa S. Fernando Camasa E. común, O. Vesada.

D. Demetrio Angulo, una finca rústica sino en la partida de Hera de los Gitanos de Cabida seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; linda por N. Cuesta S. Cuesta E. Barranco O. Cuesta

Otra finca rústica sito en la partida de Homal de cabida 5 celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; linda por N. todos los aires S. Terreno de Villa.

D. Dionisio Sáenz Sáenz Hende una finca rústica sito en la partida de Riba de cabida seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; linda por N. todos los aires.

Un al monte sito en la partida de Paal de cabida dos celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; linda por N. Carlos Elías S. Tomás Gómez E. común O. Alejandro Solano.

Otra finca rústica sito en la partida de Poyogordo de cabida dos celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; linda por N. Camino S. Ramón Fernández E. Constantino Iñiguez O. Blas Gil.

D. Domingo Colonga, una finca rústica sito en la partida de Ribalpieza de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. un lleco S. Martín San Martín E. Aurelia Ruiz O. Patricio Aguilera.

Otra finca rústica sito en la partida de Molino de cabida ocho celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; linda por N. terreno común S. Id. E. Id. O. Martín S. Martín.

Otra finca rústica sito en la

partida de la Llama de cabida 2 celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; linda por N. Río S. Río E. la cuesta y O. Río.

Otra finca rústica sito en la partida de Cabo la entrega de cabida ocho celemines equivalente a 13 áreas 42 centiáreas; linda por N. un Poyo S. Tomás Hernández E. un Poyo O. Romualdo Rubio.

D. Fulgencio González una finca rústica sito en la partida de lina chanarre de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. terreno vecinal S. Id. E. al monte O. al monte.

Otra finca rústica sito en la partida de Laguna de cabida de dos celemines equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; linda por N. terreno villa S. Id. E. Id. O. Id.

D. Julián S. Martín H. una finca rústica sito en la partida de Sargado de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas, linda por N. todos los aires S. terreno de villa E. Id. O. Id.

Otra finca rústica sito en la partida Santolalla de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. todos los aires S. patos E. Id. O. Id.

D.ª Luisa Pérez una finca rústica sito en la partida de Cabo la entrega de cabida nueve celemines equivalente a 15 áreas 68 centiáreas; linda por N. Clemente Rubio S. Patricio Aquilera E. camino de Altazan O. camino de Soriano.

Otra finca rústica sito en la partida de Peñamarilla de cabida cuatro celemines equivalente a 8 áreas 98 centiáreas; linda por N. camino S. Feliciano Cuadra E. María del Pueyo O. camino.

Otra finca rústica sito en la partida de Rivacinto de cabida nueve celemines equivalente a 15 áreas 88 centiáreas; linda por N. Santos Martínez S. Libosio Manca E. H. Antonio Alfaro O. terreno de villa.

D. Manuel B. Fernández una finca rústica sito en la partida de Robolosmora de cabida diez celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; linda por N. Romualdo Rubio S. Barranco E. villa y O. Río.

Otra finca rústica sito en la partida de otra en dicho sitio de cabida quince celemines equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; linda por N. camino S. Romualdo Rubio E. otra del mismo O. Río.

Otra finca rústica sito en la partida de otra en dicho sitio de cabida ocho celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; linda por N. camino S. Romualdo Rubio E. camino O. pieza del mismo.

Otra finca rústica sito en la partida de tercera parte de hera en Robolosmora linda por N. al corral S. barranco E. común O. Heredad del mismo.

D.ª Pascuala Jiménez una finca rústica sito en la partida de Peridillo de cabida de seis celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; linda por N. todos los aires S. terreno de villa E. Id. O. Id.

Otra finca rústica sito en la partida de Montarca de cabida ocho celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; linda por N. terreno de villa S. lleco E. Río O. camino.

Otra finca rústica sito en la partida de Valdespino de cabida ocho celemines equivalente a 12 áreas 18 centiáreas, linda por N. todos los aires S. terreno de villa.

Otra finca rústica sito en la partida de otra en dicho sitio de

cabida cinco celemines equivalente a 8 áreas 70 centiáreas; linda por N. terreno villa.

D. Pedro Valdemoro una finca rústica sito en la partida de Palazos de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; por N. terreno villa.

D. Romualdo Sáenz una finca rústica sito en la partida de Ortigas de cabida quince celemines equivalente a 26 áreas 10 centiáreas; linda por N. lomo S. terreno villa E. terreno villa O. villa.

D. Santiago Moreno una finca rústica sito en la partida de Cruz Teruan de cabida quince celemines equivalente a 26 áreas 40 centiáreas; linda por N. monte y pastos.

Otra finca rústica en la partida de Horual de cabida diez celemines equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; linda por N. camino S. pastos.

D.ª Saturnina Colonge una finca rústica sito en la partida de Petanguina de cabida de doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. terreno villa.

Otra finca rústica sito en la partida de Riojondo de cabida diez celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. Petra Sedano S. José Pérez E. Juana M. del O. Patricio Aquilera.

Otra finca rústica sito en la partida de Rodeo de cabida siete celemines equivalente a 12 áreas 88 centiáreas; linda por N. Lino Fernández S. Ramón Fernández E. terreno villa O. camino.

Otra finca rústica sito en la partida de Traslapeña de cabida cuatro celemines equivalente a 7 áreas 98 centiáreas; linda por N. Felix Martínez S. Fausto Colonga E. Santos García O. Luis Fernández.

D. Santiago Martínez una finca rústica sito en la partida de Aido de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. un poyo S. Barranco E. común O. común.

Otra finca rústica de cabida 12 celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. al monte S. Id. E. Id. O. Id.

Otra finca rústica sito en la partida de Collalamadera de cabida doce celemines equivalente a 20 áreas 88 centiáreas; linda por N. pastos comunales S. Id. E. Id. O. Id.

**ANUNCIOS OFICIALES**

ANUNCIO

727

Practicada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término Municipal, correspondiente al año 1.938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Todo Contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas Urbana Rústica y Pecuaría pueden presentar sus alteraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten la trasmisión y el pago de Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Hornos de Moncalvillo a 7 de Abril de 1.939.

Año de la Victoria  
El Alcalde